

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**  
**CO-AUNOR-CHI-001-2020**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia (en adelante, el "Contrato") que celebran:

**AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., con RUC N° 20520929658,** debidamente representada por su Gerente General, el señor Víctor Baltazar Tirado Chapoñán, identificado con DNI N° 06644257 y su Apoderado, el señor Ricardo Vega Llona, , identificado con DNI N° 08249549, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con domicilio para efectos del presente Contrato en Av. 28 de Julio N° 150, piso 4 (oficina 401), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima (en adelante, el "COMITENTE"); y,

**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C., con RUC N° 20559912191,** debidamente representada por su Gerente General, el señor Virgilio Antonio La Rosa Morón, identificado con DNI N° 45584372, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (en adelante, el "LOCADOR").

En adelante, el COMITENTE y el LOCADOR serán denominados conjuntamente como las "Partes".

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**Primera: Antecedentes**

1.1 Con fecha 18 de febrero de 2009, EL COMITENTE suscribió con el Estado de la Republica del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Contrato de Concesión de los tramos viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N); obligándose a construir, operar y explotar la referida infraestructura vial conforme a los términos de dicho contrato.

1.2 Por su parte, el LOCADOR es una persona jurídica debidamente constituida, que declara ser una empresa especializada en actividades de intermediación laboral, tales como servicios de Vigilancia y Seguridad Física debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) mediante Resolución N° 2860-2014-SUCAMEC-GSSP; servicios de limpieza y mantenimiento especializado; identificación de personas, control y entrada de salidas de mercadería, vehículos; acción contra incendios, seguridad industrial y seguridad diversa, saneamiento entre otras actividades detalladas en su objeto social, con Licencia Municipal de Funcionamiento otorgada mediante R.G. N° 1261-2013-MPT-GDEL y la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral asignado con el N° 077-2019-GRLL-GGR-GRSTPE-SGPECL/RENEEIL, la cual se adjunta al presente Contrato como Anexo N° 1.

**Segunda: Objeto**

2.1 Por el presente Contrato, el COMITENTE contrata al LOCADOR para que preste el servicio de seguridad y vigilancia con arma de fuego las 24 horas del día, en



Virgilio La Rosa Morón  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



las Unidades de Peaje, almacén y la oficina central o en cualquier otro lugar solicitado por el COMITENTE dentro del Tramo de la Red Vial N° 4.

En tal sentido, el LOCADOR conformará y habilitará un "Puesto de Vigilancia" de lunes a domingo (incluido los días feriados) en cada una de las ubicaciones indicadas en el siguiente cuadro:

- 2.2 Asimismo, el LOCADOR habilitará un (1) "Puesto de Vigilancia de Reemplazo" que cubra los descansos del personal ubicado en cada uno de los establecimientos.

De acuerdo con lo señalado, se entenderá que:

- a) Puesto de Vigilancia de 24 horas: Es aquel que se encuentra conformado por un (1) agente de vigilancia, ubicados en cada uno de los establecimientos.
- b) Puesto de Vigilancia de Reemplazo: Es aquel que se encuentra conformado por un (1) vigilante, encargado de reemplazar al personal ubicado en el "Puesto de Vigilancia de 24 horas", en sus días de inasistencia.

- 2.3 El servicio mencionado en el numeral 2.1 deberá realizarse en el plazo señalado en la cláusula cuarta.

### **Tercera: Contraprestación y forma de pago**

- 3.1 El monto a pagar mensualmente como contraprestación por la ejecución de los servicios descritos en la cláusula 2.1 precedente, asciende a la suma de total de S/ 70,180.00 (setenta mil ciento ochenta y 00/100 soles), sin incluir el IGV, de acuerdo con el siguiente detalle:



| Concepto           | N°        | C° Unitario | C° Total         |
|--------------------|-----------|-------------|------------------|
| Agentes turno día  | 8         | 2,941.00    | 23,528.00        |
| Agente turno noche | 10        | 3,458.00    | 34,580.00        |
| Supervisor Día     | 1         | 5,500.00    | 5,500.00         |
| Supervisor Noche   | 1         | 6,500.00    | 6,500.00         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>20</b> |             | <b>70,108.00</b> |

- 
- 3.2 El monto señalado comprende el costo del servicio, que incluye todos los gastos de seguros, de transporte, inspecciones, así como todo aquel gasto que sea necesario para la correcta ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. El costo por cada puesto adicional que el COMITENTE requiera contratar del LOCADOR, sin que medie para dicho efecto modificación del presente Contrato, será cotizado según las características del servicio requerido.

- 3.3 El COMITENTE en cualquier momento podrá solicitar puestos adicionales o servicios especiales en función a sus necesidades de seguridad, lo cual deberá comunicar oportunamente (No menor a 24 horas) al LOCADOR

- 3.4 Las Partes acuerdan que para el pago de toda factura el LOCADOR deberá presentar un informe mensual de acuerdo con la contraprestación acordada,



sujeta a la revisión del SUPERVISOR (conforme este término es definido en la cláusula 7.3 del Contrato).

Asimismo, el LOCADOR deberá presentar:

- La factura correctamente emitida a nombre del COMITENTE.
- La orden servicio y el acta de conformidad correspondiente.
- El informe del servicio realizado.
- Las boletas de pago firmadas por el personal del LOCADOR.
- El SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) de su personal.
- Las licencias y/o autorizaciones que estén relacionados al servicio que brinda el LOCADOR.
- El Informe de Cumplimiento de Seguridad regulado en la cláusula 6.4 del Contrato, el cual constituye un requisito para que proceda el pago de la factura al LOCADOR.
- Registro de asistencia de control y vigilancia de los "Puesto de Vigilancia de 24 horas

La documentación antes señalada debe corresponder al periodo por el cual se facture.

- 3.6 El monto total contractual asciende a la suma de S/ 841,296.00 (ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), más IGV.

#### **Cuarta: Plazo**

El plazo establecido para la ejecución del servicio materia del presente Contrato es de un año, e inicia a las 00:00 horas del 1 de enero de 2020 y concluye a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020; pudiendo ser renovado de común acuerdo por las Partes, para lo cual el COMITENTE remitirá la solicitud de renovación al LOCADOR, con quince (15) días anticipación a su vencimiento.

El plazo de vigencia del presente Contrato no podrá exceder el plazo de la Concesión.

#### **Quinta: Obligaciones del LOCADOR**

- 5.1 Habilitar un "Puesto de Vigilancia de 24 horas" en cada una de las Unidades de Peaje (Peaje Virú, Peaje Km 402+760, Peaje Huarmey, Peaje Fortaleza), Oficina Central, Almacén Central y otros puntos en la Red Vial 4, según la necesidad del COMITENTE, que cubra los descansos del personal ubicado en cada uno de los "Puesto de Vigilancia de 24 horas"
- 5.2 Elaborar un instructivo o procedimiento de relevo de turno en los "Puesto de Vigilancia de 24 horas" citados en el numeral precedente
- 5.3 Contar con un Libro de Ocurrencias en cada uno de los "Puestos de Vigilancia de 24 horas", donde el personal que conforma dichos puestos anotará las principales ocurrencias de su jornada de vigilancia. Este cuaderno podrá ser requerido en cualquier momento por el supervisor del contrato
- 5.4 Supervisar que el personal que se encuentre en cada uno de los "Puestos de Vigilancia de 24 horas" se encuentre correctamente uniformado, para lo cual deberá brindar las indumentarias correspondientes.



*Virgilio La Rosa Morón*  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS II S.A.S.



- 5.5 Mantener vigente toda autorización, licencia y demás permisos que de acuerdo con las leyes aplicables le sean requeridos para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, bajo responsabilidad.
- 5.6 Proporcionar los gastos de movilidad necesarios al personal que se encuentre en los "Puestos de Vigilancia de 24 horas".
- 5.7 Brindar la alimentación a su personal, de corresponder.
- 5.8 Garantizar que el servicio en cada uno de los relevos de turno de los "Puesto de Vigilancia de 24 horas" se realice de manera puntual, no debiendo quedar los mismos en ninguna circunstancia sin servicio de vigilancia.
- 5.9 Mantener en forma permanente la organización y el personal necesario para la ejecución del servicio materia del presente Contrato.
- 5.10 Contar con los equipos requeridos, así como con toda la infraestructura y logística necesaria para la ejecución del servicio.
- 5.11 Responder durante la ejecución del servicio por todos los daños a bienes de su propiedad o de terceros, daños corporales, gastos de curación, muerte y/o invalidez permanente que pudieran suceder a su personal y terceros, que de alguna manera están directa o indirectamente relacionados con la prestación, preparación o terminación del servicio materia del presente Contrato.
- 5.12 Nombrar un Coordinador que realice una visita por semana de manera inopinada en los establecimientos donde prestan los servicios establecidos en el presente Contrato. El coordinador deberá tener una dedicación no menor de 48 horas mensuales.
- 5.13 Permitir al COMITENTE las inspecciones que considere necesarias para velar por la correcta realización y cumplimiento de los aspectos técnicos y las condiciones pactadas para la ejecución del servicio.
- 5.14 Contratar, bajo su exclusiva responsabilidad, al personal necesario para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales que dicha contratación implique.
- 5.15 Cumplir con el pago cabal y oportuno de las remuneraciones y de los beneficios sociales a favor de sus trabajadores, debiendo cumplir con las normas laborales respectivas, asumiendo exclusivamente responsabilidad por tales obligaciones. Asimismo, autoriza al COMITENTE, a través de su SUPERVISOR (conforme este término es definido en la cláusula 7.3 del Contrato) a realizar auditorías periódicas o inopinadas, que consistan en la revisión de sus planillas y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y sociales a su cargo, además de hacerle entrega de una copia de los documentos anteriormente mencionados de manera mensual junto con la factura.
- 5.16 Cumplir con todas las leyes vigentes en la República del Perú en relación con la ejecución del presente Contrato, incluyendo todas las normas nacionales, regionales, provinciales, distritales y/o de otra índole que afecten el cumplimiento del Contrato y sean obligatorias para el LOCADOR; debiendo mantener indemne al COMITENTE de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación de las leyes aplicables a la prestación de los servicios por parte del LOCADOR o de su personal.



*Virgilio La Rosa Mon*  
GERENTE GENERAL  
UNIDAD SERVICIOS INTEGRALES SAC



- 5.17 Procurar contratar personal que viva en las zonas aledañas al lugar de la prestación del servicio.
- 5.18 Contratar y asumir por su cuenta al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios materia del Contrato, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR); debiendo presentar una copia del SCTR vigente con la factura de pago mensual.
- 5.19 Garantizar que cada uno de las personas destacadas a los establecimientos del COMITENTE para la prestación de los servicios esté especializada en la rama de seguridad y vigilancia, tenga un conocimiento cabal de los métodos y técnicas modernas aplicables a su campo de trabajo; obligándose a retirar de las instalaciones del COMITENTE a cualquier personal destacado y a remplazarlo por otro, si el COMITENTE así lo solicita; en el plazo no mayor de setenta y dos (72) horas o en forma inmediata de requerirlo así y cuando las circunstancias y las necesidades de seguridad así lo requieran.
- 5.20 Entrenar periódicamente al personal que destaque al COMITENTE, de acuerdo con el programa de instrucción y entrenamiento para desempeñarse en forma eficiente; y, en general, a que dicho personal sujete el cumplimiento de sus funciones a las instrucciones que se le impartan en lo que concierne a consignas particulares al servicio de seguridad
- 5.21 Informar en forma inmediata de cualquier ocurrencia que se presente en el servicio y sea de relevante interés para el COMITENTE.
- 5.22 Entregar copia del legajo personal de cada uno de agentes de seguridad y vigilancia destacados, con su respectiva fotografía, de igual manera cada vez que reemplace a uno de ellos.
- 5.23 Renovar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral, antes de su vencimiento y en tanto dure la vigencia del presente Contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 5.24 Mantener la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Contrato, referente a documentos y al personal del COMITENTE.
- 5.25 Afiliar a su PERSONAL a ESSALUD o a una EPS.
- 5.26 Mantener indemne al COMITENTE de cualquier daño o perjuicio causado a su personal como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 5.27 Proporciona al COMITENTE información relacionada con la ejecución del Servicio cuando le sea requerida.
- 5.28 Utilizar toda su habilidad, diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la suscripción del presente Contrato, en especial el retiro de vendedores ambulantes y choferes que duermen en cercanías de las instalaciones, ejecutándolas y respetando las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- 5.29 Comunicar al COMITENTE de inmediato y por escrito, cualquier problema o dificultad que surja durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, así como comunicar al COMITENTE todos los detalles necesarios con relación al problema o dificultad.



*Virgilio La Rosa Morón*  
GERENTE GENERAL  
INTER-SERVICIOS INTEGRADOS S.A.



- 5.30 Obedecer toda normativa técnica y reglamentos vigentes, así como aquellas que puedan entrar en vigor durante la ejecución del servicio.
- 5.31 Proveer todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución del servicio y, especialmente, entre otros, herramientas, insumos, licencias, equipamiento (que incluya implementos de seguridad y de trabajo).
- 5.32 Brindar el servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones del COMITENTE, velando por la seguridad patrimonial, integridad de los bienes, protección del personal que se encuentre en los establecimientos, identificación de personas, control y entrada de salidas de mercadería, vehículos, acción contra incendios, seguridad industrial y seguridad diversa, llevando a cabo las verificaciones, registros y las prevenciones que se requieran para el cumplimiento del presente Contrato
- 5.33 Asumir todos los daños, pérdidas y perjuicios ocasionados por el personal o terceros que por descuido del LOCADOR se hubieran generado.
- 5.34 Constituir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a bienes de terceros o a terceros a causa de cualquier acción del personal del LOCADOR, por una suma asegurada de US\$ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Dólares Americanos).

## **Sexta: Obligaciones de Seguridad del LOCADOR**

### **6.1 Obligaciones Generales del LOCADOR**

El LOCADOR es el primer y único responsable de ejecutar los servicios contratados con seguridad y cumplir el Plan de Seguridad durante la ejecución del Contrato, asegurando que los procedimientos de ejecución son procedimientos seguros y respondiendo por todos los actos, omisiones, incumplimientos o negligencias de todos sus trabajadores y subcontratistas.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el LOCADOR incorporará el personal de seguridad necesario para supervisar y controlar el cumplimiento del Plan de Seguridad, apoyar a sus trabajadores en materia de seguridad y atender todas las obligaciones legales y contractuales en materia de seguridad.

### **6.2 Plan de Seguridad**

El LOCADOR deberá entregar al COMITENTE la propuesta de Plan de Seguridad en el plazo máximo de siete (7) días hábiles después de la firma del Contrato.

El LOCADOR y el COMITENTE discutirán, completarán y ajustarán el Plan de Seguridad hasta su aprobación final por parte del COMITENTE, sin que implique, en ningún caso, transferencia alguna de cualquier responsabilidad fuera del ámbito del LOCADOR.

El LOCADOR deberá obtener del COMITENTE la aprobación del Plan de Seguridad con anterioridad a la fecha de inicio de prestación de los servicios.

El contenido y seguimiento del Plan de Seguridad será aquel que permita al LOCADOR cumplir con todos los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo todas las leyes, regulaciones y ordenanzas vigentes, así



*Virgilio La Rosa Morón*  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



como las buenas prácticas de la industria relativas a seguridad. Deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- Normativas de seguridad a cumplir.
- Procedimientos de trabajo específicos de las tareas y actividades que van a realizar.
- Descripción de la capacitación y certificación general del sitio de prestación de los servicios contratados.
- Deberá incluirse como mandatorio la gestión de los trabajos mediante permisos de trabajo, ATS (Análisis del Trabajo Seguro).
- Evaluación de riesgos específica de cada actividad, con detalle por etapas de las medidas de control y/o mitigación de los riesgos identificados.
- Definición de las medidas individuales y medidas colectivas de cada trabajo.
- Formación y cualificación necesaria para cada trabajador, operador y/o maquinista, si lo hubiera, en relación con el trabajo a desempeñar y el lugar donde se desempeñe dicho trabajo.
- Plan para la gestión de emergencias.
- Mecanismo para asegurar que los visitantes y proveedores del LOCADOR, si lo hubiera, reciban información básica de seguridad.
- Organigrama general del equipo de seguridad previsto.
- Relación de maquinaria y/o equipo de trabajos a utilizar, si fueran requeridas, con la documentación que en se precise reglamentariamente en el país.

El COMITENTE tendrá la facultad de revisar el Plan de Seguridad periódicamente o a la ocurrencia de cualquier evento relacionado con la seguridad de los servicios objeto del presente Contrato. El LOCADOR estará obligado a incluir dentro del Plan de Seguridad aprobado aquellos puntos inicialmente no incluidos en el mismo y que sean requeridos por el COMITENTE.



Se acompaña como Anexo N° 2 el Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores de Servicios en Etapa de Operación (AU-SST-E002), que incluye las medidas a adoptar en función de los trabajos objeto de ejecución, y que será de obligado cumplimiento para el Contratista, junto con el contenido de la presente cláusula.

### 6.3 Organigrama del Equipo de Seguridad del Contratista

Con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios y como parte del Plan de Seguridad, el LOCADOR deberá presentar y obtener la aprobación del COMITENTE en relación con el organigrama del equipo de seguridad propuesto, así como los *curriculum vitae* del personal incluido en el mismo. Dicho equipo deberá estar formado por personal capacitado para desarrollar las medidas de seguridad contenidas en el citado Plan de Seguridad.

Cualquier cambio en dicho organigrama, ya sea de personal o de estructura, deberá ser comunicado al COMITENTE, y aprobado por este. El COMITENTE podrá solicitar al LOCADOR el reemplazo de cualquier integrante del equipo de seguridad de este último en base a un desempeño deficiente comprobable

El Plan de Seguridad establecerá el mecanismo y procedimiento necesario para que el equipo de seguridad del LOCADOR, en el desarrollo de sus funciones, comunique a los trabajadores y/o responsables en la prestación de los servicios contratados, cualquier incumplimiento o situación de riesgo detectada en seguridad, quedando estos obligados automáticamente a adoptar las acciones de mitigación y/o al inmediato cumplimiento del estándar de seguridad observado.

*Virilio La Rosa Mayón*  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



El LOCADOR deberá asegurar la presencia de una supervisión de seguridad, la cual podrá ser interna o externa.

#### 6.4 Requisitos de seguridad previos al inicio de cualquier actividad

Previo al inicio de cualquier servicio, trabajo o actividad, el LOCADOR deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- i. La actividad debe estar incluida y autorizada dentro del Plan de Seguridad vigente. El LOCADOR no podrá iniciar ningún servicio trabajo que no esté incluido en el Plan de Seguridad. En caso de ser necesaria o urgente la ejecución de algún servicio o trabajo específico, se presentará el procedimiento específico del servicio o trabajo y se discutirán para autorización e incorporación al Plan de Seguridad las instrucciones, medidas específicas o protocolos necesarios.
- ii. Un Análisis de Trabajo Seguro (ATS), el cual debe mantenerse en el lugar de trabajo y ser comentado y discutido al principio de cada jornada laboral o antes de iniciar una nueva actividad.
- iii. Respecto del personal que intervenga en la actividad, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes puntos:
  - Información y formación recibida por cada uno de los ellos sobre los riesgos del puesto, del centro de trabajo y de la actividad que desarrolla y de las medidas preventivas a adoptar.
  - Entrega de Equipos de Protección Personal (EPP's), según los riesgos identificados para cada puesto laboral.
  - Cualificación, en caso necesario, para la utilización de maquinaria y equipos.
  - Certificado de aptitud médica de los trabajadores en los puestos que sean necesarios, en función a la legislación aplicable.
  - Alta en el Seguro Social del país (ESSALUD) y mensualmente comprobante de pagos del seguro del trabajador.
  - Curso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto, incluyendo la formación sobre los riesgos y medidas preventivas, actuaciones de emergencia y procedimientos, normas y protocolos a seguir.
- iv. Respecto de la maquinaria, de haberla, el LOCADOR deberá acreditar la documentación técnica, de seguridad y de mantenimiento de la misma, que resulte aplicable por la legislación vigente. En concreto, para maquinaria pesada, deberá incluir, además, el Seguro de Responsabilidad Civil vigente, un Programa preventivo de mantenimiento y las Bitácoras de mantenimiento.
- v. Deberán estar instaladas todas las medidas de seguridad colectivas definidas en el Plan de Seguridad, si es que son necesarias para los trabajos a contratar.

#### 6.5 Formación en materia de Seguridad

El LOCADOR implementará una amplia estrategia de formación y motivación de sus empleados, subcontratistas y proveedores en materia de seguridad, cuyo objetivo debe ser la concientización y capacitación de todo el personal, de forma



*Virgilio La Rosa Morón*  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



que se asegure el más alto compromiso de todos con la seguridad. Dicha estrategia de formación se concretará, al menos, en las siguientes acciones:

- Entrenamiento diario inicial de seguridad: Formación diaria a realizar como primera actividad de la jornada, en la que se identifiquen y refuercen los aspectos fundamentales relativos a la seguridad de las actividades a desarrollar durante la misma.
- Capacitación especializada: Sistema de formación diferenciada y especializada que permita a los trabajadores adquirir diversos grados de capacitación para estar autorizados a realizar determinados trabajos. Estas necesidades especiales de capacitación serán identificadas en el Plan de Seguridad para aquellas actividades que lo requieran. El sistema de formación permitirá por tanto la formación, registro, identificación y control de los trabajadores, siempre con carácter previo al inicio de dichas actividades.

#### 6.6 Supervisión de Seguridad por el COMITENTE

El COMITENTE podrá designar una Supervisión de Seguridad que estará presente durante la ejecución de los servicios y/o trabajos y vigilará el cumplimiento de todos los procedimientos de seguridad por el LOCADOR. Si dicha Supervisión de Seguridad detecta un incumplimiento o situación de riesgo en seguridad, lo comunicará automáticamente a los trabajadores y responsables del LOCADOR, quienes se obligan, en ese momento, a tomar todas las medidas necesarias para eliminar el riesgo o incumplimiento de forma automática, incluyendo la paralización de los servicios y/o trabajos si fuera necesario.



La Supervisión de Seguridad emitirá mensualmente un Informe de Cumplimiento del Plan de Seguridad verificando que se cumplen todas las medidas de seguridad contempladas en el Plan de Seguridad aprobado.

En el supuesto que el COMITENTE verifique que el LOCADOR no está en cumplimiento de alguna de las medidas de seguridad, la solicitud de pago del LOCADOR podrá quedar suspendida, a decisión del COMITENTE, hasta subsanar las deficiencias detectadas.

#### 6.7 Seguimiento

El LOCADOR deberá asistir a las reuniones periódicas de coordinación que sean convocadas por el COMITENTE y en las que se analizará el desarrollo de las actividades, se valorará la efectividad de las medidas preventivas implantadas, se identificarán anomalías, se analizarán los incidentes acaecidos, se actualizará el intercambio de documentación, y se tratarán los temas que sea necesario relativos a seguridad y salud en el trabajo.

#### 6.8 Información

El LOCADOR deberá contar con un sistema de registro y reporte de situaciones de riesgo que, aunque no hayan terminado en accidente, han permitido identificar un determinado riesgo. Este sistema debe ser ágil y transparente, y los trabajadores deben poder tener fácil acceso al mismo. Se completará con el necesario sistema de seguimiento que requiera y monitoree las correspondientes medidas correctoras.



Todo accidente/incidente ocurrido en los establecimientos donde el LOCADOR preste sus servicios deberá ser reportado, en un plazo máximo de 24 horas, a la Supervisión de Seguridad y al COMITENTE, con su respectivo informe de investigación de accidente y las medidas correctivas y preventivas a implantar para que no vuelva a ocurrir. Si el accidente obliga a hospitalización o hay víctimas mortales, el plazo se reduce a 8 horas, desde que se tenga constancia del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, entre el día 1 y 5 de cada mes, el LOCADOR deberá entregar un informe al COMITENTE informando sobre el número de incidentes, accidentes ocurridos, número de personal medio en el sitio, horas hombre trabajadas en el mes, horas sin accidente acumuladas, medidas correctivas y preventivas aplicadas en el mes, número de inducciones impartidas, número de capacitaciones impartidas y horas de capacitación acumuladas en el mes.

## 6.9 Sanciones

A) El incumplimiento del Plan de Seguridad o de cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula o del Anexo N° 2 citado en el apartado 6.2 será sancionado de la siguiente manera:

- i. En el caso de accidente con incapacidad permanente o fatal asociado a un incumplimiento del Plan de Seguridad, el LOCADOR será sancionado con una multa o penalidad de hasta el diez por ciento (10%) del monto contractual señalado en la cláusula 3.6 del Contrato. Además, el COMITENTE tendrá la facultad de resolver unilateralmente y en forma automática el Contrato, sin reclamación alguna por el LOCADOR; pudiendo el COMITENTE, además, reclamar los daños y perjuicios sufridos.
- ii. En el caso de incumplimiento por el LOCADOR de dos o más requerimientos del COMITENTE o Supervisión de Seguridad respecto de materias de seguridad y salud en el trabajo, reguladas en el presente Contrato, el COMITENTE:
  - Quedará facultado para no aprobar las correspondientes solicitudes de pago del LOCADOR, que quedarán suspendidas hasta que el COMITENTE no acredite el cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
  - Quedará facultado para paralizar la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato hasta que el LOCADOR no adopte las medidas de seguridad incluidas en el Plan de Seguridad o indicadas por el COMITENTE. En cualquiera de los supuestos de paralización por motivos imputables al LOCADOR, este responderá frente al COMITENTE de los daños y perjuicios que dicha paralización le cause al COMITENTE; y no tendrá derecho a reclamar el reconocimiento de algún sobrecosto y/o gasto incurrido con motivo y/o durante la paralización de sus servicios.
  - Podrá optar por la resolución unilateral y en forma automática el Contrato, sin reclamación alguna por el LOCADOR; pudiendo el COMITENTE, además, reclamar los daños y perjuicios sufridos unilateral del Contrato sin reclamación alguna por el LOCADOR.



Virgilio La Rosa Morón  
GERENTE GENERAL  
INTER-SERVICIOS INTEGRALES SAC



B) Sin perjuicio de lo anterior, todo incumplimiento grave de los requerimientos de seguridad por cualquier trabajador, proveedor o cliente

del LOCADOR podrá ser sancionado por el COMITENTE con su expulsión de los establecimientos donde el LOCADOR presta los servicios contratados.

- C) Cualquiera de las penalidades, sanciones o reclamaciones de daños y perjuicios contenidas en la presente cláusula podrá ser compensada por el COMITENTE con el importe que este pudiera adeudarle al LOCADOR por los servicios contratados y efectivamente prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, las referidas penalidades, sanciones y/o reclamaciones por daños y perjuicios deberán ser asumidas por el LOCADOR, sin que esto dé lugar a incremento en el monto contractual señalado en la cláusula 3.6 del Contrato, ni cambios en el cronograma de actividades como consecuencia de las instrucciones.

Lo anterior aplicará igualmente en el supuesto de paralizaciones de los trabajos como consecuencia del incumplimiento de las medidas de seguridad por el Contratista.

### **Séptima: Obligaciones del COMITENTE**

- 7.1 Efectuar el pago de la contraprestación de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera.
- 7.2 Prestar las facilidades del caso para que el personal del LOCADOR pueda cumplir con las obligaciones de control y vigilancia de los "Puesto de Vigilancia de 24 horas".
- 7.3 Nombrar un supervisor que se encargue de la supervisión de la ejecución de los Servicios (en adelante el "SUPERVISOR") y comunicar dicho nombramiento a LOCADOR mediante el envío de una comunicación escrita.

El SUPERVISOR, actuando en nombre y representación del COMITENTE, tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer anotaciones y observaciones correspondientes para dar cuenta al COMITENTE.
- b) Inspeccionar en cualquier momento si los servicios materia del presente Contrato vienen siendo ejecutados correctamente.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación entre las Partes.
- d) Solicitar información al LOCADOR sobre los estados de avance de los trabajos necesarios para ejecutar los servicios y otros aspectos concernientes a la correcta ejecución del Contrato.

- 7.4 Comunicar inmediatamente al LOCADOR sobre cualquier acto realizado por su personal que contravenga las disposiciones y/o reglamentos internos del COMITENTE relacionados con las labores de control y vigilancia de los "Puesto de Vigilancia de 24 horas".

### **Octava: Declaraciones y garantías del LOCADOR**

El LOCADOR declara y garantiza al COMITENTE:

- 8.1 Que cuenta con la experiencia necesaria a fin de llevar a cabo los servicios en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.



Virgilio La Rosa Morán  
GERENTE GENERAL  
UNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



- 8.2 Que puede desarrollar plenamente los servicios señalados en la cláusula segunda del presente Contrato.
- 8.3 Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para brindar el servicio de control y vigilancia de los "Puesto de Vigilancia de 24 horas" objeto del presente Contrato.
- 8.4 Que conoce el Procedimiento Estándar SOMA para Terceros Contratistas y Proveedores del COMITENTE.
- 8.5 Que se acoge al Código Ético de Aleatica, el mismo que expresa los valores, principios y pautas de conducta para el desarrollo de la actividad profesional y que rige la actuación contractual de ambas Partes en la ejecución de los servicios contratados; asimismo se somete plenamente a las sanciones disciplinarias y medidas correctivas que conlleven el incumplimiento de dicho Código Ético. Las Partes dejan constancia que el LOCADOR ha tenido oportunidad de revisar el referido Código de Ética.
- 8.6 Que se acoge a la Política Anticorrupción de Aleatica, que corresponde a una declaración de absoluto rechazo ante cualquier forma de soborno y corrupción tanto del sector público como privado comprometiéndose a actuar de manera justa y con integridad en todas las relaciones comerciales y personales en cualquiera de sus operaciones, específicamente en la ejecución de los servicios contratados. Las Partes dejan constancia que el LOCADOR ha tenido oportunidad de revisar la referida Política Anticorrupción.

#### **Novena: Resolución del Contrato**

- 9.1 Al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, el COMITENTE podrá resolver el presente Contrato en caso el LOCADOR incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas quinta, duodécima y décimo quinta y/o se compruebe la falsedad de las declaraciones y garantías emitidas bajo la cláusula octava, o estas no se mantengan durante toda la vigencia del Contrato.

Las Partes acuerdan que también serán supuestos para la resolución automática del Contrato aquellos regulados en la cláusula 6.9 precedente.

- 9.2 A efectos de proceder con la resolución del Contrato, el COMITENTE deberá cursar una comunicación por escrito indicando al LOCADOR el ejercicio de su derecho de resolución del Contrato, produciéndose la resolución de manera automática al momento de recepción de dicha comunicación por parte del LOCADOR.

- 9.3 La resolución del Contrato por incumplimiento del LOCADOR no generará derecho alguno a exigir indemnización o reparación alguna a favor este, quien desde ya renuncia expresamente a ejercer, directa o indirectamente, acciones destinadas a la obtención de una reparación.

- 9.4 Sin perjuicio de lo antes señalado, en caso el COMITENTE decida no continuar con el presente Contrato, podrá resolverlo, sin expresión de causa, mediante comunicación dirigida al LOCADOR con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha efectiva de resolución.

- 9.5 La resolución unilateral del Contrato por parte del COMITENTE no obliga al pago de indemnización o compensación a favor del LOCADOR.



Virgilio La Rosa Mora  
GERENTE GENERAL  
UNITER SERVICIOS INTEGRALES SAC



- 9.6 Una vez resuelto el Contrato, cualquiera sea la causal, este dejará de surtir efecto entre las Partes, quienes se reunirán a fin de valorizar los servicios efectivamente prestados por el LOCADOR hasta el momento de la resolución.

#### **Décima: Penalidades**

- 10.1 Las Partes acuerdan que conforme al artículo 1341° del Código Civil, en caso de que el LOCADOR incumpla con las obligaciones que se detallan en el Anexo N° 3 "Descripción de Penalidades" del presente Contrato, deberá pagar en calidad de penalidad moratoria la suma establecida en dicho anexo a favor del COMITENTE, siempre que el LOCADOR haya recibido notificación por parte del COMITENTE de haber incurrido en el incumplimiento de la obligación que origina la correspondiente penalidad.
- 10.2 El monto de las penalidades aplicadas será descontado por el COMITENTE de la facturación pendiente de pago.
- 10.3 Las Partes acuerdan que solo se permitirá la aplicación de hasta dos penalidades, luego del cual, el COMITENTE quedará facultado a resolver el presente Contrato en forma automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, para lo cual bastará que envíe una comunicación en ese sentido al LOCADOR.
- 10.4 Las Partes acuerdan que, en adición a las penalidades descritas en el Anexo N° 3 del Contrato, también serán aplicables al LOCADOR, por incumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, aquellas previstas en la cláusula 6.9 del Contrato.

#### **Undécima: Naturaleza del Contrato**

- 11.1 Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato es uno de naturaleza civil y se rige por las estipulaciones del Código Civil, no existiendo en consecuencia ningún vínculo laboral entre las partes ni con el personal de estas.
- 11.2 Las Partes declaran que el presente Contrato regula una relación civil y no una relación laboral entre ellas. En ese sentido, las Partes dejan claramente establecido que en ningún supuesto se entenderá que el COMITENTE, o ninguno de sus empleados o personal que labore en la misma, mantienen una relación laboral con el LOCADOR, o viceversa.
- 11.3 De conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, las Partes convienen expresamente que este Contrato, por su propia naturaleza, no generará obligaciones, derechos ni beneficios de orden laboral entre ellas.

#### **Duodécimo: Subcontratación**

Las Partes acuerdan expresamente que bajo ningún supuesto el LOCADOR podrá ejecutar las obligaciones contenidas en el presente Contrato a través de terceros.

#### **Décimo Tercera: Cesión de posición contractual**

El LOCADOR no podrá ceder o transmitir a terceros sus derechos u obligaciones derivadas de este Contrato sin la previa autorización expresa y por escrito del COMITENTE.



*[Handwritten signature]*  
V°B° VICTOR TIRADO CHAPMAN  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



#### **Décimo Cuarta: Tributación**

- 14.1 Todos los tributos creados o por crearse que graven o afecten el servicio al que el LOCADOR se compromete en virtud de este Contrato serán de cuenta, cargo y costo de este.
- 14.2 El LOCADOR indemnizará y mantendrá al COMITENTE exento de cualquier responsabilidad por cualesquiera y todos aquellos impuestos, contribuciones y pagos, que le sean propios, incluyendo el pago de los intereses y penalidades inherentes.

#### **Décimo Quinta: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

- 15.1 A fin de garantizar la ejecución de los servicios en las condiciones y plazo señalados en el presente Contrato, así como las demás obligaciones contenidas en el presente documento, el LOCADOR deberá presentar, al momento de la suscripción del presente Contrato, una carta fianza a favor del COMITENTE por la suma de S/ 70,108.00 (setenta mil ciento ocho y 00/100 soles).

La Carta Fianza deberá mantenerse vigente mientras el LOCADOR brinde servicios al COMITENTE.

- 15.3 En caso se produzca algún incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, dicho título valor será ejecutado a simple requerimiento del COMITENTE.

#### **Décimo Sexta: Ley aplicable**

Se entenderá que el concepto de ley aplicable incluye a todas las leyes, normas legales, reglamentos o decretos en la República del Perú tal como se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente Contrato y como puedan ser interpretadas, modificadas o enmendadas en el futuro.

#### **Décimo Séptima: Domicilios y notificaciones**

- 17.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones que se precisan en esta cláusula; o a aquellas que en el futuro y por escrito designen las Partes.

- 17.2 Las notificaciones y comunicaciones se entregarán personalmente, se enviarán por correo electrónico, courier, conducto notarial y se considerarán efectivas: a) en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; b) en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; c) en la fecha de entrega que se indique en la fe de entrega notarial para los casos de comunicación por carta notarial.

- 17.3 Las Partes designan y consignan como representantes, domicilios y números de facsímil autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Contrato los siguientes:

a. **EL COMITENTE:**

Representante: Víctor Baltazar Tirado Chapoñan

Cargo: Gerente General

Domicilio en Lima: Av. 28 de Julio N° 150, piso 4 (oficina 401), Miraflores

Domicilio en Nuevo Chimbote: Av. Santa N° 376, Urb. Buenos Aires, Nuevo Chimbote

Teléfono Nuevo Chimbote: 043-604000



*[Handwritten signature]*  
VÍCTOR TIRADO CHAPOÑAN  
GERENTE GENERAL  
UNIDAD SERVICIOS INTEGRALES



b. **EL LOCADOR:**

Representante: Virgilio Antonio La Rosa Morón

Cargo: Gerente General

Domicilio: Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, Trujillo

Teléfono: 044-612397

17.4 Las PARTES se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes o domicilios dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.

17.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a la cláusula que antecede, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios se tendrán válidamente realizadas.

**Décimo Octava: Solución de controversias**

18.1 Las Partes acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente con este Contrato o sobre el incumplimiento de este.

19.2 Todo litigio o controversia, derivado o relacionado con el presente Contrato, será resuelto mediante arbitraje de derecho llevado a cabo en la ciudad de Lima y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

19.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, para cualquier caso de ejecución de mandato o laudo arbitral en el Poder Judicial, ambas se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado.

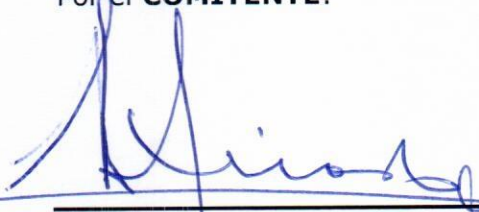
**Décimo Novena: Aplicación Supletoria de la Ley**

En lo no previsto por las Partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluyendo la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones que pueda dictar cualquier autoridad gubernamental competente de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.

En señal de conformidad con sus términos y estipulaciones, las Partes firman por duplicado el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de enero del 2020.

Por el **COMITENTE:**

Por el **LOCADOR:**



Victor Baltazar Tirado Chapoñan  
Gerente General



Virgilio Antonio La Rosa Morón  
Gerente General

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "RVL".

Ricardo Vega Llona  
Apoderado

**ANEXO N° 1**  
**Registro N° 077-2019-GRLL-GGR-GRSTPE-SGPECL/RENEEIL**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**

**CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL REGISTRO**

Por la presente, la suscrita, Subgerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de La Libertad, deja constancia que la empresa "HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C." con RUC N° 20559912191, CIU N° 7830, con domicilio de la sede principal ubicado en: Mz. B, Lote 16, A.H. Armando Villanueva del Campo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por el Sr. Virgilio Antonio La Rosa Morón, en calidad de Gerente General, autorizado mediante Registro N° 073-2018-GRLL-GGR-GRSTPE-SGPECL/RENEEIL de fecha 11/10/2018 y vigente hasta el 05/10/2019, ha solicitado la Renovación de su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, otorgándosele la Renovación de su inscripción mediante:



Registro N° 077-2019-GRLL-GGR-GRSTPE-SGPECL/RENEEIL  
Vigente desde el 05 de Octubre del 2019 hasta el 05 de Octubre del 2020

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Trujillo.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Servicio de vigilancia privada, servicio de limpieza.

Se autoriza para operar con otros establecimientos:

1. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Mz. K, Lote 42, Urb. Cáceres Aramayo, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.
2. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Calle Las Diamelas, Mz. E, Lote 18, Dpto. 401, Urb. Santa María del Pinar - II Etapa, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura.

Los servicios de intermediación autorizados en las modalidades señaladas en la presente Constancia de Renovación no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Trujillo, 19 de septiembre del 2019



Exp. 021-2014-SGPECL/RENEEIL

**"Juntos por la Prosperidad"**

Dirección: Av. Víctor Larco N° 3223 - Organización Las Pías - Teléfono 287731 Correo: Telf 044-175960, 044-186858  
Página Web: [www.regionallibertad.gob.pe/trabajo/](http://www.regionallibertad.gob.pe/trabajo/) Twitter: @rllibertad

Virgilio A. Rosa Morón  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

**ANEXO N° 2**  
**Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores de Servicios**  
**en Etapa de Operación (AU-SST-E002)**

|                                                                                                                  |                                                                                                                    |  |                 |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|--------------------|
|  <b>Autopista<br/>del Norte</b> | <b>SISTEMA DE GESTION SSOMA</b>                                                                                    |  | <b>Código</b>   | <b>AU-SST-E002</b> |
|                                                                                                                  | <b>ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL<br/>TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIO EN LA<br/>CONCESIÓN RED VIAL 4</b> |  | <b>Revisión</b> | <b>02</b>          |
|                                                                                                                  |                                                                                                                    |  | <b>Fecha</b>    | <b>02-09-2019</b>  |
|                                                                                                                  |                                                                                                                    |  | <b>Página</b>   | <b>1 de 14</b>     |

ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIO EN  
LA CONCESIÓN DE LA RED VIAL N° 4

ETAPA DE OPERACIÓN

Rev. 02

CÓDIGO: AU-SST-E002

|               | <b>Elaborado por:</b>                           | <b>Revisado por:</b> | <b>Revisado por:</b>  | <b>Aprobado por:</b> |
|---------------|-------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>NOMBRE</b> | Yuri Romero                                     | Aldo Coña            | Daniel Martínez       | Victor Tirado        |
| <b>CARGO</b>  | Encargado de Seguridad<br>y Salud en el Trabajo | Gerente Técnico      | Gerente de Ingeniería | Director General     |
| <b>FECHA</b>  | 01-08-19                                        | 01-08-19             | 01-08-19              | 02-09-19             |

  
**Virgilio La Rosa Morón**  
**GERENTE GENERAL**  
**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC**

**ANEXO N° 3**  
**Descripción de Penalidades**

| <b>N°</b> | <b>DESCRIPCIÓN - INCUMPLIMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                  | <b>PENALIDAD</b> |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1         | Cuando el personal de agentes de vigilancia realice 02 turnos continuos; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta                                                                                                                | 5% de la UIT     |
| 2         | Cuando el puesto de agente de vigilancia se cubra después de 20 minutos de tolerancia; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta                                                                                                  | 3% de la UIT     |
| 3         | Por no realizar el cambio de uniformes al personal de agentes de vigilancia respectivamente, en forma semestral (invierno y verano), la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta en cada trabajador.                                | 10% de la UIT    |
| 4         | Por puesto de agente de vigilancia no cubierto; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta                                                                                                                                         | 10% de la UIT    |
| 5         | Por abandono de servicio del agente de vigilancia; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta                                                                                                                                      | 15% de la UIT    |
| 6         | Cuando el personal de agentes de vigilancia o supervisión no dispone de las autorizaciones para trabajar y/o portar armas correspondientes, la penalidad se aplicará por cada caso                                                                   | 50% de la UIT    |
| 7         | Por falta de equipo de radio y/o comunicación o esté esta inoperativa por cualquier motivo; la penalidad se aplicará por equipo                                                                                                                      | 20% de la UIT    |
| 8         | Por realizar el cambio de agente de vigilancia sin la autorización correspondiente; la penalidad se aplicará cada vez que se incurra en la falta                                                                                                     | 20% de la UIT    |
| 9         | Por no entregar la documentación mensual exigida por el COMITENTE                                                                                                                                                                                    | 20% de la UIT    |
| 10        | Cuando la remuneración mensual del agente de vigilancia sea menor a la estructura de costos del contrato; la penalidad se aplicará por cada boleta (la comparación se realizará con las boletas de pago del personal presentadas por el contratista) | 30% de la UIT    |

  
Virgilio La Rosa Morón  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

**ANEXO N° 4**  
**Propuesta económica del locador**

HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC



Trujillo 19 diciembre del 2019

Estimados señores: OPERADORA DE CARRETERAS

Nos es grato saludarlos cordialmente a nombre de KAZATOR SEGURIDAD CORPORATIVA; mediante la presente le adjuntamos nuestra propuesta Técnica económica para los servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, así como para los servicios de Limpieza Mantenimiento y Estiba para el año 2020

**DETALLE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

- Salario con todos los beneficios de acuerdo a Ley para nuestro personal.
- Uniforme de acuerdo a disposiciones SUCAMEC.
- Armamento (según requerimiento del cliente)
- Antecedentes policiales, penales y judiciales.
- Chaleco de protección antibalas.
- Equipamiento del personal (ponchos impermeables, detector de metales, varas luminosas, chaleco reflectivo de tránsito, Zapatos de seguridad, lentes, Casco Barbiquejo).
- Examen médico ocupacional (EMO).
- Seguro complementario de riesgo (SCTR).
- Comunicación telefónica de acuerdo a la operadora, solicitada por el cliente (Entel, Movistar y Claro)
- Capacitaciones programadas de acuerdo al plan anual. (atención al cliente, manejo defensivo, lucha contra incendios, evacuación, alcohol y drogas, corrupción y soborno)
- Capacitaciones en Seguridad y salud en el trabajo. (Matriz de riesgos, Prevención de accidentes laborales, actos y condiciones de riesgos)

  
Virgilio La Rosa Idrogon  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CORPORATIVA

COTIZACION

| SERVICIO VIGILANCIA |                  |    |                |
|---------------------|------------------|----|----------------|
| LUGAR               | FACTURACION 2020 |    |                |
|                     | TURNO            | N° | PRECIO SIN IGV |
| OFICINA CENTRAL     | DIURNO           | 1  | S/.2,941.00    |
|                     | NOCTURNO         | 1  | S/.3,458.00    |
| PEAJE KM 402 + 760  | DIURNO           | 1  | S/.2,941.00    |
|                     | NOCTURNO         | 2  | S/.6,916.00    |
| PEAJE HUARMEY       | DIURNO           | 1  | S/.2,941.00    |
|                     | NOCTURNO         | 2  | S/.6,916.00    |
| PEAJE FORTALEZA     | DIURNO           | 2  | S/.5,882.00    |
|                     | NOCTURNO         | 2  | S/.6,916.00    |
| PEAJE VIRU          | DIURNO           | 2  | S/.5,882.00    |
|                     | NOCTURNO         | 2  | S/.6,916.00    |
| ALMACEN CENTRAL     | DIURNO           | 1  | S/.2,941.00    |
|                     | NOCTURNO         | 1  | S/.3,458.00    |
| SUPERVISOR          | DIURNO           | 1  | S/.5,500.00    |
|                     | NOCTURNO         | 1  | S/.6,500.00    |
| TOTALES             |                  | 20 | S/.70,108.00   |

| PRECIO UNITARIO 2020 |      |
|----------------------|------|
| DIURNO               | 2941 |
| NOCTURNO             | 3458 |

Virgilio La Rosa Morón  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRADOS SAC

**ADENDA N° 1**  
**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**  
**CO-AUNOR-CHI-001-2020**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia de fecha 02.01.2020 – CO-AUNOR-CHI-001-2020 (en adelante, la "**ADENDA**"), que suscriben:

- I. **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20520929658, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 150, piso 4, oficina 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor Victor Baltazar Tirado Chapoñan, con D.N.I. N° 06644257, y su Apoderado el señor Ricardo Vega Llona, con D.N.I. N° 08249549, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante el "**CONCESIONARIO**" o "**AUNOR**"); y
- II. **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad debidamente representada por su Gerente General el señor Virgilio Antonio La Rosa Morón, con D.N.I. N° 45584372, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, (en adelante el "**LOCADOR**").

En adelante, **AUNOR** y el **LOCADOR** serán denominados conjuntamente como las "**PARTES**".

Las **PARTES** suscriben la presente **ADENDA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 02 de enero del 2020, las **PARTES** suscribieron el Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia – CO-AUNOR-CHI-001-2020 (en adelante, el "**CONTRATO**"), por medio del cual el **LOCADOR** se comprometió a brindar a **AUNOR**, el Servicio de Seguridad y Vigilancia con arma de fuego las 24 horas del día, en los Puestos de Vigilancia listados en la cláusula 2.1. del **CONTRATO** (en adelante, los "**SERVICIOS**"). A cambio de la prestación de los **SERVICIOS**, el **CONCESIONARIO** se obligó a pagar al **LOCADOR** la contraprestación mensual señalada en la cláusula 3.1. del **CONTRATO**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Concepto            | N°        | C° Unitario | C° Total         |
|---------------------|-----------|-------------|------------------|
| Agentes Turno Día   | 8         | 2,941.00    | 23,528.00        |
| Agentes Turno Noche | 10        | 3,458.00    | 34,580.00        |
| Supervisor Día      | 1         | 5,500.00    | 5,500.00         |
| Supervisor Noche    | 1         | 6,500.00    | 6,500.00         |
| <b>TOTAL</b>        | <b>20</b> |             | <b>70,108.00</b> |

- 1.2. **AUNOR** le ha comunicado al **LOCADOR** la necesidad de aumentar el número de vigilantes en el turno de noche por una persona adicional a partir del 01.09.2020.
- 1.3. Asimismo, a efectos de prevenir contagios producto de la pandemia por el COVID-19, **AUNOR** le ha comunicado al **LOCADOR** la necesidad de implementar medidas preventivas con el fin resguardar a su personal.

  
Virgilio La Rosa Morón  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

## CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS

- 2.1 Por medio de la presente **ADENDA**, las **PARTES** acuerdan que, a partir del 01.09.2020, se aumentará el número de vigilantes encargado de la prestación de los **SERVICIOS** en el turno noche, por uno (01) adicional, cuyo costo adicional asciende al monto de S/ 3,458.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles) sin incluir IGV, siendo el monto total mensual por el importe de S/ 73,566.00 (setenta y tres mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles) sin incluir IGV, según el Anexo N° 1: "Detalle de puestos de servicio de seguridad y vigilancia corporativa" de la presente **Adenda**.
- 2.2 Asimismo, el **LOCADOR** declara haber revisado el Anexo N° 2: "Medidas preventivas frente al COVID-19 Safety)" de la presente **ADENDA**, y acatará las disposiciones señaladas en el mismo, a fin de prevenir eventuales contagios en la ubicación de la prestación de los **SERVICIOS**. Las **PARTES** acuerdan que el Anexo N° 2 forma parte integrante del Contrato y de la presente Adenda.

## CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Las **PARTES** declaran expresamente que, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del **CONTRATO** permanecen vigentes y con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con esta **ADENDA**.

## CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La presente **ADENDA** entrará en vigor desde la fecha de suscripción de este documento por las **PARTES**.

En señal de conformidad, las **PARTES** suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, de igual tenor y valor a los 31 días del mes de agosto del año 2020.

**AUNOR**

**LOCADOR**

  
Virgilio La Rosa Morón  
GERENTE GENERAL  
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

\_\_\_\_\_  
Victor Tirado Chapoñan  
Gerente General

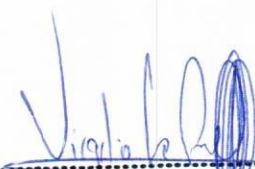
\_\_\_\_\_  
Virgilio Antonio La Rosa Morón  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Ricardo Vega Llona  
Apoderado

# ANEXO N ° 1

## DETALLE DE PUESTOS DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CORPORATIVA

| SERVICIO VIGILANCIA |                             |    |                |           |
|---------------------|-----------------------------|----|----------------|-----------|
| LUGAR               | DETALLE DE FACTURACIÓN 2020 |    |                |           |
|                     | TURNO                       | Nº | PRECIO SIN IGV |           |
| OFICINA CENTRAL     | DIURNO                      | 1  | S/             | 2,941.00  |
|                     | NOCTURNO                    | 1  | S/             | 3,458.00  |
| PEAJE KM 402+760    | DIURNO                      | 1  | S/             | 2,941.00  |
|                     | NOCTURNO                    | 2  | S/             | 6,916.00  |
| PEAJE HUARMEY       | DIURNO                      | 1  | S/             | 2,941.00  |
|                     | NOCTURNO                    | 2  | S/             | 6,916.00  |
| PEAJE FORTALEZA     | DIURNO                      | 2  | S/             | 5,882.00  |
|                     | NOCTURNO                    | 2  | S/             | 6,916.00  |
| PEAJE VIRU          | DIURNO                      | 2  | S/             | 5,882.00  |
|                     | NOCTURNO                    | 2  | S/             | 6,916.00  |
| ALMACEN CENTRAL     | DIURNO                      | 1  | S/             | 2,941.00  |
|                     | NOCTURNO                    | 2  | S/             | 6,916.00  |
| SUPERVISOR          | DIURNO                      | 1  | S/             | 5,500.00  |
|                     | NOCTURNO                    | 1  | S/             | 6,500.00  |
| TOTAL               |                             | 21 | S/             | 73,566.00 |

  
 Virgilio La Rosa Moron  
 GERENTE GENERAL  
 HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

**ANEXO N° 2**

**MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 (SAFETY)**



Virgilio La Rosa Moren  
GERENTE GENERAL  
INTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**

Conste por el presente documento la Primera Adenda al contrato de Locación de Servicios de Vigilancia que celebran de una parte:

**AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.**, con RUC N° 20520929658 con domicilio en Av. 28 de Julio Nro. 150 (Piso 4 Oficina 401), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados el señor Victor Baltazar Tirado Chapoñan, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06644257 y el Sr. Ricardo Vega Llona, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08249549, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL COMITENTE**"; y;

**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con R.U.C N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por Virgilio Antonio La Rosa Morón, en su calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 45584372, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

Las Partes, en consideración a los convenios y pactos mutuos que se señalan más adelante y otras contraprestaciones que consideran justas y equivalentes, acuerdan celebrar la presente **Primera Adenda** de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 02 de enero de 2020, **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE** celebraron Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia con arma de fuego las 24 horas del día en las Unidades de Peaje, almacén, la oficina central o en cualquier otro lugar solicitado por el **COMITENTE** dentro del tramo de la Red Vial N° 04 (en adelante, **El Contrato**)
2. Posterior a la fecha de suscripción de **El Contrato**, las Partes, de mutua intención por convenir a sus intereses, acuerdan suscribir la presente **Primera Adenda** en los términos que se detallan a continuación:

**SEGUNDO: OBJETO DE LA PRIMERA ADENDA**

Por medio del presente documento, **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE** acuerdan modificar el Contrato en los siguientes términos:

- 2.1 Modificar la Cláusula Tercera – Contraprestación y forma de pago, reformulándose el numeral 3.1, conforme al siguiente texto:



**"TERCERA: Contraprestación y forma de pago"**

**3.1** El monto a pagar mensualmente como contraprestación por la ejecución de los servicios descritos en la cláusula 2.1 precedente, asciende a la suma total de **S/ 79,448.00 (setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100)**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV) correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de la presente Adenda.

El monto antes indicado será cancelado por **EL COMITENTE** a partir de enero de 2021; por lo que a partir de dicha fecha la contraprestación asciende al monto consignado párrafo precedente y detallado en el Anexo I.

- 2.2 Modificar la Cláusula Cuarta – Plazo de Vigencia del Contrato, conforme al siguiente texto:

**"CUARTA: Plazo"**

De común acuerdo entre las Partes el plazo de vigencia de **El Contrato** se amplía desde el **01 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021**; pudiendo ser renovado de común acuerdo por las Partes, para lo cual **EL COMITENTE** remitirá la solicitud de renovación al **LOCADOR**, con quince (15) días de anticipación a su vencimiento.

**TERCERO: DE LOS ANEXOS**

La Partes declaran que forman parte integrante del Contrato y de la presente Primera Adenda los siguientes documentos:

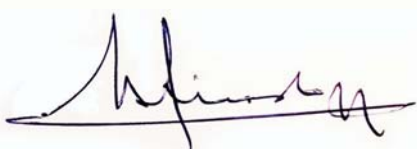
- a) **Anexo I:** Propuesta Económica
- b) **Anexo II:** Registro actualizado de la Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.
- c) **Anexo III:** Resolución N° 02451 SUCAMEC-GSSSP vigente hasta 15 de agosto de 2024
- d) **Anexo IV:** Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Subcontratistas – Etapa de Operación
- e) **Anexo V:** Medidas preventivas frente al COVID-19
- f) **Anexo VI:** Código de Ética de ALEATICA
- g) **Anexo VII:** Políticas Anticorrupción de ALEATICA
- h) **Anexo VIII:** Declaración jurada COVID-19 para el regreso al trabajo
- i) **Anexo IX:** Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 y Registro SICOVID
- j) **Anexo X:** Documento firmado por el médico ocupacional de **LOCADOR** en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.
- k) **Anexo XI:** Resultado negativo de prueba COVID-19 del personal que realizará la prestación de los servicios.



**CUARTO: VIGENCIA DE LA ADENDA Y LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO**

La Partes declaran expresamente que, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato permanecerán vigencia y con plena validez.

Los contratantes firman la presente adenda en señal de conformidad con todas las condiciones estipuladas, el 29 de diciembre del año 2020.

| Por: EL LOCADOR                                                                                                                                                                                                        | Por: EL COMITENTE                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Virgilio La Rosa Morón<br>GERENTE GENERAL<br>HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC<br>Virgilio Antonio La Rosa Morón<br>Gerente General | <br>Victor Tirado Chapoñan<br>Apoderado |
|                                                                                                                                                                                                                        | <br>Ricardo Vega LLona<br>Apoderado   |



**Anexo I: Propuesta Económica**

HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

**PROPUESTA ECONOMICA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CORPORATIVA**

| PUESTOS DE VIGILANCIA DE AUNOR ENERO 2021 |                 |                                 |          |                                  |       |             |              |
|-------------------------------------------|-----------------|---------------------------------|----------|----------------------------------|-------|-------------|--------------|
| ITEM                                      | UNIDAD          | CANTIDAD<br>PUESTOS<br>ANTERIOR | TURNOS   | PERSONAL X<br>TURNO<br>PROPUESTO | HORAS | PRECIO      | TOTAL        |
| 1                                         | OFICINA CENTRAL | 1                               | DIURNO   | 1                                | 12    | S/ 2,941.00 | S/ 2,941.00  |
|                                           |                 | 1                               | NOCTURNO | 1                                | 12    | S/ 3,458.00 | S/ 3,458.00  |
| 2                                         | PEAJE 402 + 760 | 1                               | DIURNO   | 2                                | 12    | S/ 2,941.00 | S/ 5,882.00  |
|                                           |                 | 2                               | NOCTURNO | 2                                | 12    | S/ 3,458.00 | S/ 6,916.00  |
| 3                                         | PEAJE HUARMEY   | 1                               | DIURNO   | 2                                | 12    | S/ 2,941.00 | S/ 5,882.00  |
|                                           |                 | 2                               | NOCTURNO | 2                                | 12    | S/ 3,458.00 | S/ 6,916.00  |
| 4                                         | PEAJE FORTALEZA | 2                               | DIURNO   | 2                                | 12    | S/ 2,941.00 | S/ 5,882.00  |
|                                           |                 | 2                               | NOCTURNO | 2                                | 12    | S/ 3,458.00 | S/ 6,916.00  |
| 5                                         | PEAJE VIRU      | 2                               | DIURNO   | 2                                | 12    | S/ 2,941.00 | S/ 5,882.00  |
|                                           |                 | 2                               | NOCTURNO | 2                                | 12    | S/ 3,458.00 | S/ 6,916.00  |
| 6                                         | ALMACEN CENTRAL | 1                               | DIURNO   | 1                                | 12    | S/ 2,941.00 | S/ 2,941.00  |
|                                           |                 | 2                               | NOCTURNO | 2                                | 12    | S/ 3,458.00 | S/ 6,916.00  |
| 7                                         | SUPERVISOR      | 1                               | DIURNO   | 1                                | 12    | S/ 5,500.00 | S/ 5,500.00  |
|                                           |                 | 1                               | NOCTURNO | 1                                | 12    | S/ 6,500.00 | S/ 6,500.00  |
|                                           |                 | 21                              |          | 23                               |       |             | S/ 79,448.00 |

PRECIO MENSUAL NO INCLUYE IGV



**Anexo II.** Registro actualizado de la Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
DE MODIFICACIÓN DE DOMICILIO**

Por la presente, la suscrita, Sub Gerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de La Libertad, deja constancia que la empresa "HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C." con RUC N° 20559912191, CIIU N° 7830, ha **modificado su domicilio**, encontrándose actualmente ubicado en: **Calle Santa Verónica, Mz. S, Lote 18, Urb. La Merced, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**, representado por el Sr. Virgilio Antonio La Rosa Morón, en calidad de Gerente General, inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral:

**Registro N° 045-2020-GRLL-GGR-GRTPE-SGPECL/RENEEIL**  
**Vigente desde el 06 de octubre del 2020 hasta el 05 de octubre del 2021**

Quedando autorizada para desarrollar sus actividades en la ciudad de Trujillo.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios, en la modalidad de:

1. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Servicio de vigilancia privada, servicio de limpieza (*no incluye las demás actividades de saneamiento ambiental: desinfección, desratización, desinsectación, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de pozos sépticos*); servicio de jardinería.

Se autoriza para operar con otros establecimientos:

1. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Mz. K, Lote 42, Urb. Cáceres Aramayo, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de **Ancash**.
2. **OFICINA ADMINISTRATIVA:** Calle Las Diamelas, Mz. E, Lote 18, Dpto. 401, Urb. Santa María del Pinar - II Etapa, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de **Piura**.

*Los servicios de intermediación autorizados en la modalidad señalada en la presente Constancia de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la empresa usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización), así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.*

Trujillo, 18 de febrero del 20



Firmado digitalmente por:  
REYES ARAUJO Melissa  
Noelia FAU 20440374248 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/02/2021 13:13:00-0500

Exp. 021-2014- SGPECL/RENEEIL.



**"Justicia Social con Inversión"**

Directorio de Oficina: Calle N° 1272 - Edificio de la Gerencia Regional de La Libertad - Teléfono: 051 492 623 0000  
Página Web: [www.gob.regionlibertad.gob.pe/iniciativa-social-inversion](http://www.gob.regionlibertad.gob.pe/iniciativa-social-inversion)



**Anexo III: Resolución N° 02451 SUCAMEC-GSSSP vigente hasta 15 de agosto de 2024**

Ampliar la autorización de funcionamiento a la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada.



## *Resolución de Gerencia*

### AMPLIACIÓN

N° 02451-2019-SUCAMEC-GSSP

Lima, 25 de octubre de 2019

**VISTO:** El expediente con N° **201900280052**, de fecha 01 de octubre de 2019, presentado ante la Jefatura Zonal de Ancash, por el señor **Virgilio Antonio La Rosa Morón**, identificado con DNI N° 45584372, con domicilio legal en Mz. B, Lt. 16, AA.HH. Armando Villanueva del Campo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en calidad de representante legal de la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** con RUC N° 20559912191, conforme a la Partida electrónica N° 11231805, mediante el cual solicitó la **ampliación de la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada**, bajo la modalidad de **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, para operar en el ámbito del departamento de **Ancash**, y por las siguientes consideraciones:

1. Que, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN, publicado el 31 marzo de 2011, y las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, obtuvo la renovación de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada, mediante la Resolución de Gerencia N° 02031-2019-SUCAMEC-GSSP, vigente desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 15 de agosto de 2024, para operar, en el ámbito del departamento de **La Libertad**;
3. Que, la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 99 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-SUCAMEC) aprobado por Decreto Supremo N° 009-2018-IN, publicado el 15 de diciembre del 2018, la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento;
4. Que, la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, cuenta con el respaldo de la Carta Fianza N° 0011-0246-9800019643-60, expedida por el Banco BBVA Continental, por el monto de cuatro (4) UIT, ascendente a dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 16,800.00), con vigencia desde el 15 de agosto de 2019 hasta el **15 de agosto de 2024**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa;



5. De conformidad a lo propuesto en el Informe Legal N° 02484-2019-SUCAMEC-GSSP, de fecha 25 de octubre de 2019, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el Acta de Local de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Vehículos Blindados N° 1082-2019-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA; mediante la cual consigna que la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y armería, conforme las normas de seguridad privada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar la autorización de funcionamiento a la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el **15 de agosto de 2024**, bajo la modalidad de prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (armería), en el ámbito del departamento de **Ancash**, con domicilio en **Urb. Cáceres Aramayo Mz. K, Lote 42, 2do Piso, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**, siendo el responsable legal, el señor **Juan Carlos Zevallos Lauzan**, identificado con DNI N° 40608873, con domicilio en Psje. San Martín 164 P. Joven Miraflores, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y la armería que han sido verificadas por la SUCAMEC.

**ARTÍCULO 3°.-** La empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.-** La empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Carlos Percy Flores Servat**  
Gerente de Servicios de Seguridad Privada  
SUCAMEC

CPFS/SBA/  
rodm



**Anexo IV:** Estándar de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Subcontratistas – Etapa de Operación

|                                                                                                              |                                                                                                            |  |          |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  <b>Autopista del Norte</b> | <b>SISTEMA DE GESTION SSOMA</b>                                                                            |  | Código   | AU-SST-E002 |
|                                                                                                              | <b>ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIO EN LA CONCESIÓN RED VIAL 4</b> |  | Revisión | 02          |
|                                                                                                              |                                                                                                            |  | Fecha    | 02-09-2019  |
|                                                                                                              |                                                                                                            |  | Página   | 1 de 14     |

**ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES DE SERVICIO EN LA CONCESIÓN DE LA RED VIAL N° 4**

**ETAPA DE OPERACIÓN**

Rev. 02

CÓDIGO: AU-SST-E002

|               | Elaborado por:                               | Revisado por:   | Revisado por:         | Aprobado por:    |
|---------------|----------------------------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|
| <b>NOMBRE</b> | Yuri Romero                                  | Aldo Cocha      | Daniel Martínez       | Víctor Tirado    |
| <b>CARGO</b>  | Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo | Gerente Técnico | Gerente de Ingeniería | Director General |
| <b>FECHA</b>  | 01-08-19                                     | 01-08-19        | 01-08-19              | 02-09-19         |



**Anexo V:** Medidas preventivas frente al COVID-19



**ANEXO CONTRACTUAL  
MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A  
COVID-19  
(SAFETY)**

Propuesto por:

Dirección de Safety,

Revisado por:

Dirección de Operaciones

Alcance:

Se aplicará como anexo contractual a todos los contratos considerados con proveedores dentro de la normativa de compras de ALEATICA.

Rev.: 00    Marzo 2020



**Anexo VI:** Código de Ética de ALEATICA



El Código Ético de ALEATICA fue aprobado por el Consejo de Administración de ALEATICA S.A.U. en abril de 2018, y revisado en julio de 2018.



**Anexo VII:** Políticas Anticorrupción de ALEATICA



## POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La Política Anticorrupción de ALEATICA fue aprobada por el el Consejo de Administración de ALEATICA S.A.U. en abril de 2018, y revisada en julio 2018.



**Anexo VIII:** Declaración jurada COVID-19 para el regreso al trabajo – Se adjunta el formato que ha sido debidamente llenado por cada uno de los trabajadores designados para la prestación de los servicios y entregados al COMITENTE en su totalidad.

|                                                                                   |                                                                                        |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  | <b>PLAN PARA LA VIGILANCIA,<br/>PREVENCIÓN Y CONTROL DE<br/>COVID-19 EN EL TRABAJO</b> | HUNTER SERVICIOS INTEGRALES<br>S.A.C. |
|                                                                                   |                                                                                        | Código: SST-PL04                      |
|                                                                                   |                                                                                        | Versión: 03                           |
|                                                                                   |                                                                                        | Página: 40 de 38                      |

**DECLARACION JURADA DE FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19**  
(RM N° 972-2020-MINSA pág. 18 Factores de Riesgo)

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con  
DNI/CE N° \_\_\_\_\_, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de  
salud:

| Presento alguna de las siguientes condiciones de salud* | SI | NO |
|---------------------------------------------------------|----|----|
| Edad mayor a 65 años                                    |    |    |
| Hipertensión arterial no controlada                     |    |    |
| Enfermedad cardiovascular grave                         |    |    |
| Diabetes Mellitus                                       |    |    |
| Enfermedad Pulmonar Crónica                             |    |    |
| Enfermedad o tratamiento inmunosupresor                 |    |    |
| Obesidad con IMC de 40 a más                            |    |    |
| Embarazo                                                |    |    |

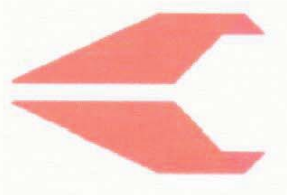
\* Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 972-2020-MINSA. Adaptado del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación.

\_\_\_\_\_  
Firma del trabajador(a)



**Anexo IX:** Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 y Registro SICOVID

|                                                                                   |                                                                                        |                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLAN PARA LA VIGILANCIA,<br/>PREVENCIÓN Y CONTROL DE<br/>COVID-19 EN EL TRABAJO</b> | HUNTER SERVICIOS INTEGRALES<br>S.A.C.<br>Código: SST-PL04<br>Versión: 04<br>Página: 2 de 78 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|



## Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en el Trabajo

Versión 2 alineada a la RM N° 972-2020-MINSA

**Enero 2021**

| ELABORADO:                                                                          | REVISADO:                                                                           | APROBADO:                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| Serquen Calvanapon Jorge<br>MEDICO OCUPACIONAL                                      | Zevallos Lauzán, Juan Carlos<br>JEFE DE SSOMA                                       | COMITÉ DE SEGURIDAD Y<br>SALUD EN EL TRABAJO                                         |





PERÚ

Ministerio  
de SaludINSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERENOFAS

## CONSTANCIA DE REGISTRO N° 119419-2020

EL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS, HACE  
CONSTAR MEDIANTE LA PRESENTE QUE:

|         |                                   |
|---------|-----------------------------------|
| EMPRESA | HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C |
| RUC     | 20559912191                       |
| SECTOR  | Ministerio del Interior           |

HA REGISTRADO CON FECHA 29/10/2020 SU PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y  
CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA R.M. 239-  
2020-MINSA Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS.



0c82475d

Jesús María, 29 de Octubre del 2020

MINISTERIO DE SALUD  
¡La Salud Nos Une!

La información consignada en el SICOVID, tiene carácter de declaración jurada y ha sido remitida a las instancias de fiscalización correspondiente.

(\*) ZONA DE ALTO RIESGO

Se precisa que la entidad/empresa que ha registrado se encuentra en una zona definida de alto riesgo de exposición por COVID-19, conforme a la normatividad vigente. Por tanto, antes de la reanudación de la(s) actividad(es) que ha declarado, Ud. debe contar con la resolución ministerial del sector correspondiente, que apruebe el inicio de actividades o unidades productivas.



**Anexo X:** Documento firmado por el médico ocupacional del LOCADOR en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.

Re: MODELO DE ADENA DE CONTRATO PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y AUXILIARES DE LIMPIEZA - **CONTRATOS**

Compañía de seguridad privada y servicios de limpieza y mantenimiento  
 Para: LINDA ANGELES MATOS CHAVEZ  
 CC: LINDA ANGELES MATOS CHAVEZ EMPLEADA DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO  
 INFORMACIÓN DE CONTACTO:  
 Correo: [linda.matos@avonit.com](mailto:linda.matos@avonit.com)

Estimada Linda,  
 Adjunto las adenas con los anexos indicados.

Quedo atento.

PRIMERA ADENA CONTRATO SERVICIO VIGILANCIA -

Por favor pasarlos al modo compacto antes de ingresar este correo.

Saludos Cordiales,  
 Linda Matos  
 Asistente de Logística

Saludos Cordiales,

Linda Matos

Asistente de Logística

Asistente de Logística

| <b>Médico Ocupacional: Jorge Luis Serquen Calvanapon</b>                 |      |          |
|--------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| <b>C.M.P. N° 069662</b>                                                  |      |          |
| <b>Fecha de los Certificados de Aptitud Médica Ocupacional: 01.03.21</b> |      |          |
| Trabajador                                                               | Edad | DNI      |
| Cornejo Aly, Alfredo Manuel                                              | 51   | 15857969 |
| Díaz Díaz, Walter                                                        | 23   | 75691727 |
| Estrada Matos, Jesus Gregorio                                            | 27   | 71386070 |
| Gomez Villareal, Luis Manuel                                             | 27   | 72799350 |
| Jara Albarran, Silverio                                                  | 44   | 40322716 |
| Mercedes Figueroa, Antony Zenon                                          | 20   | 73529730 |
| Pereda Cabrera, Henry Eduardo                                            | 40   | 80639745 |
| Pizarro Rodriguez, Juan Gabriel                                          | 36   | 42838161 |
| Robles Del Castillo, Francisco                                           | 59   | 32895232 |
| Saavedra Rosales, Carlos Andres                                          | 26   | 71350928 |
| Sosa Chavarria, Francisco Jose                                           | 46   | 19331417 |
| Velarde Castillo, Edwin Ivan                                             | 41   | 40719779 |
| Villafana Callan, Nestor                                                 | 50   | 32949546 |
| Zevallos Lauzan, Juan Carlos                                             | 40   | 40608873 |
| Esquerre Soles, Ricardo Santos                                           | 41   | 41506564 |
| Barrios Valdiviezo, Cesar Guillermo                                      | 41   | 41932543 |
| Bartolome Cuadro, Manuel Alejandro                                       | 35   | 43442341 |
| Pecho Ortega, Jefferson Ali                                              | 24   | 73457978 |
| Reyes Huaranga, Erick Martin                                             | 31   | 45927061 |
| Rodriguez Quezada, Jose Fabian                                           | 32   | 45718405 |
| Sifuentes Lozano, Jairo Ronald                                           | 38   | 41305919 |
| Bolo Estrada, Alexander                                                  | 45   | 32980241 |
| Aguilar Jacinto, Jose Elias                                              | 25   | 71095270 |
| Angeles Cutamanca, Giovanni                                              | 40   | 41015519 |
| Cabello Morales, Ronald                                                  | 49   | 15846865 |
| Callejas Lujan, Daniel Oswaldo                                           | 49   | 42489627 |



**Anexo XI:** Resultado negativo de prueba COVID-19 del personal que realizará la prestación de los servicios.

Re: MODELO DE ADENDA DE CONTRATO PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y AUXILIARES DE LIMPIEZA CONTRATOS


 Envíame la dirección de correo electrónico de la persona a la que quieres enviar el correo electrónico.

 [Download Microsoft Word document](#)

Coed: 2000

**PRIMERA AGENDA CONTRATO SERVICIO VIGILANCIA .**

Por favor, pense en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

Yima, Yima 2001, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 26

- Anexo VIII:** Declaración Jurada COVID-19 por ingreso al trabajo  
**Anexo IX:** Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 y Registro SICCOVID  
**Anexo X:** Documento firmado por el médico ocupacional de LOCADOR en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.  
**Anexo XI:** Resultados médicos de la prueba COVID-19 de personal que realice la prestación de los servicios.

Salvador Corda del  
Linda Machay  
Asistente de Logística

| Biólogo Microbiólogo: Elizabeth Cabrera Boy |                                                |              |              |                          |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------------------|
| C.B.P N°01887                               | Centro Médico Santa María de Los Angeles S.R.L |              |              | Tipo de muestras: Sangre |
| Operario                                    | Fecha prueba                                   | Covid-19 IgM | Covid-19 IgG | Observaciones            |
| Cornejo Aly, Alfredo Manuel                 | 06/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Díaz Díaz, Walter                           | 06/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Estrada Matos, Jesus Gregorio               | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Gomez Villareal, Luis Manuel                | 05/03/2021                                     | Negativo     | Positivo     | Se recibo tratamiento    |
| Jara Albarran, Silverio                     | 05/03/2021                                     | Negativo     | Positivo     | Se recibo tratamiento    |
| Mercedes Figueroa, Antony Zenon             | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Pereda Cabrera, Henry Eduardo               | 06/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Pizarro Rodriguez, Juan Gabriel             | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Robles Del Castillo, Francisco              | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Saavedra Rosales, Carlos Andres             | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Sosa Chavarria, Francisco Jose              | 06/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Velarde Castillo, Edwin Ivan                | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Villafana Callan, Nestor                    | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Verillas Lauzan, Juan Carlos                | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Esquerre Soles, Ricardo Santos              | 06/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Barrios Valdiviezo, Cesar Guillerm          | 06/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Bartolome Cuadro, Manuel Alejan             | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Pecho Ortega, Jefferson Ali                 | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Reyes Huaranga, Erick Martin                | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Rodriguez Quezada, Jose Fabian              | 06/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Sifuentes Lozano, Jairo Ronald              | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Bolo Estrada, Alexander                     | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Aguilar Jacinto, Jose Elias                 | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Angeles Cutamanca, Giovanni                 | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |
| Cabello Morales, Ronald                     | 05/03/2021                                     | Negativo     | Positivo     | Se recibo tratamiento    |
| Callejas Lujan, Daniel Oswaldo              | 05/03/2021                                     | Negativo     | Negativo     | Ninguna                  |



## **SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al contrato de Locación de Servicios de Vigilancia que celebran de una parte:

**AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.**, con RUC N° 20520929658 con domicilio en Av. 28 de Julio Nro. 150 (Piso 4 Oficina 401), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados el señor Víctor Baltazar Tirado Chapoñan, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06644257 y el señor Ricardo Vega Llona, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08249549, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante, en conjunto, se les denominará "**AUNOR**"; y

**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con R.U.C N° 20559912191, con domicilio en Calle Santa Verónica Mz. "S" Lt. 18, urbanización La Merced, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por Virgilio Antonio La Rosa Morón, en su calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 45584372, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

Las Partes, en consideración a los convenios y pactos mutuos que se señalan más adelante y otras contraprestaciones que consideran justas y equivalentes, acuerdan celebrar la presente **Segunda Adenda** de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 02 de enero de 2020, **EL LOCADOR** y **AUNOR** celebraron Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia con arma de fuego las 24 horas del día en las Unidades de Peaje, almacén, la oficina central o en cualquier otro lugar solicitado por el **COMITENTE** dentro del tramo de la Red Vial N° 04 (en adelante, **El Contrato**).

2. Con fecha 29 de diciembre de 2020, Las Partes acordaron modificar **El Contrato**, conforme a los términos y condiciones de la Adenda N° 1.
3. Por medio del presente documento, las Partes, de mutua intención por convenir a sus intereses, acuerdan nuevamente modificar **El Contrato** a fin de ampliar su vigencia, conforme a los términos y condiciones de la presente **Segunda Adenda**, que se detallan a continuación:

## **SEGUNDO: OBJETO DE LA SEGUNDA ADENDA**

Por medio del presente documento, **EL LOCADOR** y **AUNOR** acuerdan modificar el Contrato en los siguientes términos:

- 2.1 Modificar la Cláusula Cuarta – Plazo de Vigencia del Contrato, conforme al siguiente texto:

### **"CUARTA: Plazo"**

*De común acuerdo entre las Partes el plazo de vigencia de **El Contrato** se amplía desde el **01 de mayo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.** El plazo será renovado automáticamente por periodos de 2 meses salvo que alguna de las partes manifiesta su decisión de no hacerlo en un plazo no menor de 15 (quince) días antes del vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior EL COMITENTE podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento sin expresión de causa bastando para ello una comunicación con 24 horas de anticipación a la fecha de culminación prevista.*

- 2.1 Las Partes acuerdan establecer las siguientes condiciones para el transporte del personal del LOCADOR:

- a. El LOCADOR será responsable de velar por el transporte y la seguridad de su personal
- b. El personal del LOCADOR deberá usar medios de transporte permitidos en carretera por el Reglamento Nacional de Transito. Adicionalmente deberán respetar las disposiciones que los gobiernos locales y regionales dicten sobre el particular en el ámbito de su competencia.

- c. No se encuentra permitido que los trabajadores del LOCADOR se transporten en mototaxis o similares, caso contrario se configurara el incumplimiento del Contrato y se aplicara el LOCADOR la penalidad de mayor cuantía pactada o se ejecutara cualquiera de las garantías otorgadas por el LOCADOR a elección de AUNOR.
- d. Por seguridad, en caso de que el personal del LOCADOR utilice su propio medio de transporte deberá contar con la licencia y seguros que las normas exigen

Para el caso particular del uso de motos, el trabajador deberá contar con una Licencia de Conducir Clase B, casco protector autorizado y chaleco o chaqueta con material reflectivo, asimismo, deberá conducir siempre con las luces encendidas. Sera responsabilidad del LOCADOR verificar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas.

- e. En los peajes, las motos deberán dejar libre el espacio dispuesto para los usuarios, las motos deberán estacionarse en la parte posterior sin interrumpir el tránsito de personas y sin bloquear salidas y equipos de emergencia.

### **TERCERO: DE LOS ANEXOS**

La Partes declaran que forman parte integrante del Contrato y de la presente Segunda Adenda los siguientes documentos:

- a) **Anexo I:** Documento firmado por el médico ocupacional de **LOCADOR** en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.
- b) **Anexo II:** Resultado negativo de prueba COVID-19 del personal que realizará la prestación de los servicios.

**CUARTO: VIGENCIA DE LA ADENDA Y LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO**

La Partes declaran expresamente que, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato permanecerán vigencia y con plena validez.

Los contratantes firman la presente adenda en señal de conformidad con todas las condiciones estipuladas, el 26 de abril del año 2021.

**Por: EL LOCADOR**

  
**Virgilio La Rosa Morón**  
**GERENTE GENERAL**  
**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC**

---

Virgilio Antonio La Rosa Morón  
Gerente General

**Por: AUNOR**



---

Víctor Tirado Chapoñán  
Apoderado



---

Ricardo Vega Llona  
Apoderado



## **TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al contrato de Locación de Servicios de Vigilancia que celebran de una parte:

**AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.**, con RUC N° 20520929658 con domicilio en Av. República de Colombia 791, piso 9, oficina 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Rafael Moya Reina, identificado con Carné de Extranjería N° 001143590 y su apoderado, el señor Víctor Baltazar Tirado Chapoñan, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06644257, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante, en conjunto, se les denominará "**AUNOR**"; y



**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con R.U.C N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por Virgilio Antonio La Rosa Morón, en su calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 45584372, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

Las Partes, en consideración a los convenios y pactos mutuos que se señalan más adelante y otras contraprestaciones que consideran justas y equivalentes, acuerdan celebrar la presente **Tercera Adenda** de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 02 de enero de 2020, **EL LOCADOR** y **AUNOR** celebraron Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia con arma de fuego las 24 horas del día en las Unidades de Peaje, almacén, la oficina central o en cualquier otro lugar solicitado por el **COMITENTE** dentro del tramo de la Red Vial N° 04 (en adelante, **El Contrato**).



**ALEATICA**

N° Contrato PE-AUNOR 495  
31/10/2021

2. Con fecha 29 de diciembre de 2020, Las Partes acordaron modificar **El Contrato**, conforme a los términos y condiciones de la Adenda N° 1.
3. Con fecha 26 de abril de 2021, Las Partes acordaron modificar El Contrato, a fin de ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de agosto de 2021, de acuerdo a los términos y condiciones especificados de la Segunda Adenda.
4. Por medio del presente documento, las Partes, de mutua intención por convenir a sus intereses, acuerdan nuevamente modificar **El Contrato** a fin de ampliar el alcance de los servicios, conforme a los términos y condiciones que se detallan a continuación:



## **SEGUNDO: OBJETO DE LA TERCERA ADENDA**

2.1 En virtud del presente documento, las Partes acuerdan que EL **LOCADOR** implementará el servicio de Seguridad y Vigilancia por las 24 horas del día en la Oficina Técnica de **AUNOR**, ubicada en 2° Etapa Buenos Aires, Jr. Huarmey N° 211, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y de lunes a domingo (incluido los días feriados).

2.2 El plazo antes señalado podrá ser renovado automáticamente por periodos de 2 meses salvo que alguna de las partes manifiesta su decisión de no hacerlo en un plazo no menor de 15 (quince) días antes del vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior AUNOR podrá prescindir de los servicios objeto de la presente Adenda en cualquier momento sin expresión de causa bastando para ello una comunicación simple con siete (07) días de anticipación a la fecha de culminación prevista.

2.3 El monto a pagar mensualmente como contraprestación por la ejecución de los servicios descritos en el numeral 2.1, asciende a la suma de total de **S/ 7,159.00** (siete mil ciento cincuenta y nueve con 00/100 soles) sin incluir el IGV, de acuerdo con el siguiente detalle:



**ALEATICA**

N° Contrato PE-AUNOR 495  
31/10/2021

| Concepto                     | N°       | C° Unitario<br>mensual | C° Total por 2<br>meses (nov-dic) |
|------------------------------|----------|------------------------|-----------------------------------|
| Agentes turno día/12 horas   | 1        | S/ 3,321.00            | S/ 6,642.00                       |
| Agente turno noche/ 12 horas | 1        | S/ 3,838.00            | S/ 7,676.00                       |
| <b>Total</b>                 | <b>2</b> | <b>S/ 7,159.00</b>     | <b>S/ 14,318.00</b>               |

2.4 El monto señalado en el numeral 2.3 precedente comprende el costo del servicio, que incluye todos los gastos de seguros, de transporte, inspecciones, así como todo aquel gasto que sea necesario para la correcta ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. El costo por cada puesto adicional que AUNOR requiera contratar del LOCADOR, sin que medie para dicho efecto modificación del presente Contrato, será cotizado según las características del servicio requerido



### **TERCERO: DE LOS ANEXOS**

La Partes declaran que forman parte integrante del Contrato y de la presente Segunda Adenda los siguientes documentos:

- Anexo I:** Documento firmado por el médico ocupacional de **LOCADOR** en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.
- Anexo II:** Resultado negativo de prueba COVID-19 del personal que realizará la prestación de los servicios.

### **CUARTO: VIGENCIA DE LA ADENDA Y LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO**

La Partes declaran expresamente que, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato permanecerán vigencia y con plena validez.



**ALEATICA**

N° Contrato PE-AUNOR 495  
31/10/2021

Los contratantes firman la presente adenda en señal de conformidad con todas las condiciones estipuladas, el 31 de octubre del año 2021.

**Por: EL LOCADOR**

**Virgilio La Rosa Morón**  
**GERENTE GENERAL**  
**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC**

Virgilio Antonio La Rosa Morón  
Gerente General

**Por: AUNOR**

Rafael Moya Reina  
Gerente General



Víctor Tirado Chapoñán  
Apoderado

**Anexo I:** Documento firmado por el médico ocupacional del LOCADOR en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 09 de diciembre del 2021.

**CARTA N° 001-KAZATOR-2021**

Señor(es).

**AUTOPISTAS DEL NORTE S.A.C**  
**PRESENTE**

**ASUNTO** Aptitud medico ocupacional de trabajadores de empresa Hunter Servicios Integrales S.A.C

Controles y despistaje COVID-19 de los trabajadores de la empresa Hunter Servicios Integrales S.A.C

Tengo el agrado de dirigirme a usted y a la vez comunicarle en nombre de HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C (KAZATOR) Seguridad Corporativa; como MEDICO OCUPACIONAL: Dr. SERQUEN CALVANAPON JORGE LUIS, identificado con el DNI N° 44011316 y **C.MP N° 069662**, hago mención por este medio que los trabajadores de la lista adjunta están aptos para laborar en la modalidad presencial y no presentan factores de riesgo, de acuerdo a la RM- 972-2020 MINSA y su Fe de Erratas, así mismo se ha realizado la aplicación de pruebas rápidas de despistaje de COVID-19 a todo el personal por este medio que se ha realizado la aplicación de pruebas rápidas COVID-19 a todo el personal que actualmente se encuentra desempeñándose dentro de las instalaciones de la empresa AUNOR.

Por tanto declaro que después de haber realizado la evaluación correspondiente, se encuentran **APTOS** para prestar servicio dentro de las instalaciones, detallado en los anexos adjuntos ANEXO N°1 y ANEXO N° 02 adjuntos al presente documento

Agradeciendo su atención, quedo de ustedes.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Serquen Calvanapon  
MEDICO OCUPACIONAL  
C.M.P. 069662

[www.kazator.com](http://www.kazator.com)

T: 044 612 397 T: 044 612 398  
C: [info@kazator.com](mailto:info@kazator.com)

Calle Santa Verónica Mz. S Lote-18,  
Urb. La Merced - Trujillo



**ALEATICA**

N° Contrato PE-AUNOR 495  
31/10/2021

**Anexo II:** Resultado negativo de prueba COVID-19 del personal que realizará la prestación de los servicios.



| AGENTES DE SEGURIDAD                                                                                                                                           |                 |              |                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|--------------------------|---------------|
| ANEXO N°2: CONTROL DE PRUEBA DESPISTAJE COVID - 19<br>(SEGÚN RM - 972-2020 MINSA)                                                                              |                 |              |                          |               |
| BIOLOGO MICROBIOLOGO: Elizabeth Cabrera Boy // Zaira Castañeda Giraldo<br>Centro Médico Santa María de los Angeles S.R.L // Clínica Medico Ocupacional Carrión |                 |              |                          |               |
| FECHA DE CERTIFICADOS DE APTITUD MEDICA OCUPACIONAL: 01/09/2021                                                                                                |                 |              | Tipo de muestra desangre |               |
| OPERARIO                                                                                                                                                       | FECHA DE PRUEBA | COVID 19 IGM | COVID 19 IGG             | OBSERVACIONES |
| ALVA VELASQUEZ MIGUEL ANGEL                                                                                                                                    | 07/10/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| ARNAO PUCHURI ANDERSON NIEVES                                                                                                                                  | 07/10/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| AGUERO QUIROZ DENIN JOEL                                                                                                                                       | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| AGUILAR JACINTO ALISON ALEXANDER                                                                                                                               | 25/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| AGUILAR JACINTO JOSE ELIAS                                                                                                                                     | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| BOLO ESTRADA ALEXANDER                                                                                                                                         | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| CABELLO MORALES RONALD                                                                                                                                         | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| CHACAMA MACHO LLANAS ELIAS JOAQUIN                                                                                                                             | 21/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| CARMONA SANCHEZ JESUS ALBERTO                                                                                                                                  | 25/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| CORNEJO ALY ALFREDO MANUEL                                                                                                                                     | 06/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| ESTRADA MATOS JESUS GREGORIO                                                                                                                                   | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| ROSALES ROSALES DANIEL DAVID                                                                                                                                   |                 | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| GOMEZ VILLARREAL LUIS MANUEL                                                                                                                                   | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| JARA ALBARRAN SILVERIO                                                                                                                                         | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| CONTRERAS ZAVALA JORGE MARIO                                                                                                                                   | 07/10/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| PANDURO RAMIREZ PAULO MARTIN                                                                                                                                   | 07/10/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| PIZARRO RODRIGUEZ JUAN GABRIEL                                                                                                                                 | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| ROBLES DEL CASTILLO FRANCISCO                                                                                                                                  | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| RODRIGUEZ QUEZADA JOSE FABIAN                                                                                                                                  | 06/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| SIFUENTES LOZANO JAIRO RONALD                                                                                                                                  | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| SILVESTRE VICENTE ERICK JHUNIOR                                                                                                                                | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| ROSAS CHAVARRIA FRANCISCO JOSE                                                                                                                                 | 25/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| VELARDE CASTILLO EDWIN IVAN                                                                                                                                    | 05/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| ESPINOZA HONORIO NOVER YERSON                                                                                                                                  | 07/10/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| ZARZOSA PEREZ CESAR LOYOLO                                                                                                                                     | 11/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| MAGUINA MEJIA REYVER RAY                                                                                                                                       | 25/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |
| FLORES QUILICHE RICHARD ENMANUEL                                                                                                                               | 25/08/2021      | NEGATIVO     | NEGATIVO                 | NINGUNO       |

T: 044 612 397 T: 044 612 398  
C: info@kazator.com

rónica Mz. S Lote-18,  
La Merced - Trujillo

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE  
VIGILANCIA**

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al contrato de Locación de Servicios de Vigilancia que celebran de una parte:



**AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.**, con RUC N° 20520929658 con domicilio en Av. República de Colombia 791, piso 9, oficina 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Rafael Moya Reina, identificado con Carné de Extranjería N° 001143590 y su apoderado, el señor Víctor Baltazar Tirado Chapoñan, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06644257, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante, en conjunto, se les denominará "**AUNOR**"; y

**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con R.U.C N° 20559912191, con domicilio en Calle Los Algarrobos Mz. "B" Lt. 16, urbanización Armando Villanueva, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por Virgilio Antonio La Rosa Morón, en su calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 45584372, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".

Las Partes, en consideración a los convenios y pactos mutuos que se señalan más adelante y otras contraprestaciones que consideran justas y equivalentes, acuerdan celebrar la presente **Cuarta Adenda** de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 02 de enero de 2020, **EL LOCADOR** y **AUNOR** celebraron Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia con arma de fuego las 24 horas del día en las Unidades de Peaje, almacén, la oficina central o en cualquier otro lugar solicitado por el **COMITENTE** dentro del tramo de la Red Vial N° 04 (en adelante, **El Contrato**).

2. Con fecha 29 de diciembre de 2020, Las Partes acordaron modificar **El Contrato**, conforme a los términos y condiciones de la Adenda N° 1.
3. Con fecha 26 de abril de 2021, Las Partes acordaron modificar El Contrato, a fin de ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de agosto de 2021, de acuerdo a los términos y condiciones especificados de la Segunda Adenda.
4. Con fecha 31 de octubre de 2021, Las Partes acordaron modificar El Contrato, a fin de ampliar los alcances del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones especificados en la Tercera Adenda.
5. Por medio del presente documento, las Partes, de mutua intención por convenir a sus intereses, acuerdan nuevamente modificar **El Contrato** a fin de ampliar la vigencia del mismo, conforme a los términos y condiciones que se detallan a continuación:



## **SEGUNDO: OBJETO DE LA CUARTA ADENDA**

2.1 En virtud del presente documento, Las Partes acuerdan ampliar la vigencia de los servicios de vigilancia, conforme al siguiente detalle:

- a. De común acuerdo entre las Partes, el plazo de vigencia del Servicio objeto de la Tercera Adenda, prestado en la Oficina Técnica de AUNOR, ubicada en 2° Etapa Buenos Aires, Jr. Huarmey, N° 211, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash se modifica desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, de lunes a domingos (incluidos los días feriados).
- b. De común acuerdo entre las Partes, el plazo de vigencia del Servicio modificado por la Segunda Adenda, prestado en las ubicaciones señaladas en el numeral 2.1 del Contrato, se amplía hasta el 31 de mayo de 2022, de lunes a domingos (incluidos los días feriados).

2.2 Los plazos antes señalado podrá ser renovado automáticamente por periodos de dos (02) meses salvo que alguna de las partes manifiesta su decisión de no hacerlo en un plazo no menor de quince (15) días calendario antes del vencimiento.



Sin perjuicio de lo anterior, AUNOR podrá resolver unilateralmente los Servicios sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de resolución. De aplicarse la resolución unilateral antes mencionada, las Partes acuerdan en forma expresa que no corresponde ningún pago adicional por parte de AUNOR, a favor de EL LOCADOR, por concepto de indemnización o compensación por daños y/o perjuicios, lucro cesante o de cualquier otra naturaleza, renunciando EL LOCADOR desde ya, en forma expresa, a cualquier acción legal.

### **TERCERO: DE LOS ANEXOS**

La Partes declaran que forman parte integrante del Contrato y de la presente Segunda Adenda los siguientes documentos:

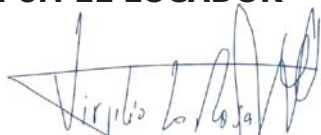
- a) **Anexo I:** Documento firmado por el médico ocupacional de **LOCADOR** en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.
- b) **Anexo II:** Resultado negativo de prueba COVID-19 del personal que realizará la prestación de los servicios.

### **CUARTO: VIGENCIA DE LA ADENDA Y LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO**

La Partes declaran expresamente que, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato permanecerán vigencia y con plena validez.

Los contratantes firman la presente adenda en señal de conformidad con todas las condiciones estipuladas, el 01 de noviembre del año 2021.

**Por: EL LOCADOR**



**Virgilio La Rosa Morón**  
**GERENTE GENERAL**  
**HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC**

Virgilio Antonio La Rosa Morón  
Gerente General



**Por: AUNOR**



Rafael Moya Reina  
Gerente General



Víctor Tirado Chapoñán  
Apoderado

**Anexo I:** Documento firmado por el médico ocupacional del LOCADOR en el cual conste que el personal encargado de la prestación del Servicio no es vulnerable de acuerdo con las normas vigentes.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CARTA N° 001-KAZATOR-2022

**Señor(es). AUTOPISTAS DEL NORTE S.A.C**

**PRESENTE**

**ASUNTO** Aptitud medico ocupacional de trabajadores de empresa Hunter Servicios Integrales S.A.C

Controles y despistaje COVID-19 de los trabajadores de la empresa Hunter Servicios Integrales S.A.C

Tengo el agrado de dirigirme a usted y a la vez comunicarle en nombre de HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C (KAZATOR) Seguridad Corporativa; como MEDICO OCUPACIONAL: Dr. SERQUEN CALVANAPON JORGE LUIS, identificado con el DNI N° 44011316 y **C.MP N° 069662**, hago mención por este medio que los trabajadores de la lista adjunta están aptos para laborar en la modalidad presencial y no presentan factores de riesgo, de acuerdo a los criterios del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, así mismo se ha realizado la aplicación de pruebas de despistaje de COVID-19 a todo el personal por este medio que se ha realizado la aplicación de pruebas rápidas COVID-19 a todo el personal que actualmente se encuentra desempeñándose dentro de las instalaciones de la empresa AUNOR.

Por tanto declaro que después de haber realizado la evaluación correspondiente, se encuentran **APTOS** para prestar servicio dentro de las instalaciones, detallado en los anexos adjuntos ANEXO N°1 y ANEXO N° 02 adjuntos al presente documento

Agradeciendo su atención, quedo de ustedes.

Atentamente,



**Anexo II:** Resultado negativo de prueba COVID-19 del personal que realizará la prestación de los servicios.

| <b>AGENTE DE SEGURIDAD</b>                                                         |                                 |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| <b>ANEXO N° 2 CONTROL DE PRUEBA DESPISTAJE COVID -19 (01/11/2021 – 31/05/2022)</b> |                                 |                      |
| <b>PERSONAL QUE REALIZO LA PRUEBA: LIC. ENF. SAMMY CIRIACO SANCHEZ</b>             |                                 |                      |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>                                                         | <b>PRUEBA ANTIGENA COVID-19</b> | <b>OBSERVACIONES</b> |
| ACEBEDO TUANAMA TITO                                                               | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| AGUERO QUIROZ DENIN JOEL                                                           | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| AGUILAR JACINTO JOSE ELIAS                                                         | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| ARNAO PUCHURI ANDERSON                                                             | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| BOLO ESTRADA ALEXANDER                                                             | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| CABELLO MORALES RONALD                                                             | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| CAMACHO LLANAS ELIAS JOAQUIN                                                       | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| CONTRERAS ZAVALA JORGE                                                             | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| CORNEJO ALY ALFREDO                                                                | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| ENRIQUEZ ASENCIO WILFREDO                                                          | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| ESPINOZA HONORIO NOVER YERSON                                                      | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| ESTRADA MATOS JESÚS GREGORIO                                                       | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| FLORES GARCIA ERNESTO                                                              | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| FLORES MAMANI BENJAMIN FRANCLIN                                                    | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| FLORES QUILICHE RICHARD ENMANUEL                                                   | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| GOMEZ VILLARREAL LUS MANUEL                                                        | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| JARA ALBARRAN SILVERIO                                                             | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| LIZARDO LAZARO ROSALES                                                             | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| MAGUIÑA MEJÍA REYVER RAY                                                           | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| MALABRIGO ALCANTARA JOSE ANTONIO                                                   | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |
| PANDURO RAMIREZ PAULO MARTIN                                                       | SI                              | RESULTADO NEGATIVO   |